INSTRUCCIONES SOBRE CESE Y TOMA DE POSESIÓN CONCURSOS DE TRASLADOS
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Próximamente se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las Resoluciones de la Dirección General de Personal por las que se resuelven definitivamente los concursos de traslado para cubrir plazas básicas vacantes de las distintas categorías del Servicio Andaluz de Salud.

Durante el plazo para tomar posesión de la plaza adjudicada, así como en el momento de la incorporación, pueden producirse determinadas circunstancias que afecten a la fecha de cese o a la incorporación efectiva a la nueva plaza.

Asimismo, las personas a las que se haya adjudicado una plaza podrán solicitar determinadas situaciones administrativas que, una vez realizada la toma de posesión, les permitan quedar exentas de prestar servicios de forma efectiva.

Con el fin de homogeneizar los procedimientos de cese, toma de posesión y gestión de las situaciones administrativas, se dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES

1. TOMA DE POSESIÓN

1.1. Irrenunciabilidad del destino

Las plazas adjudicadas mediante Resolución definitiva de concurso de traslados tienen carácter **irrenunciable**, salvo en el supuesto de que la renuncia esté motivada por la obtención de otra plaza como consecuencia de la resolución de un concurso de traslados convocado por cualquier Administración Pública. En tal caso, la obtención de la nueva plaza deberá acreditarse mediante:

-Copia del Boletín Oficial en el que figure la adjudicación del destino, o
-Certificación expedida por el centro correspondiente que acredite la efectiva toma de posesión.

1.2. Carácter obligatorio de la toma de posesión

La toma de posesión en la plaza adjudicada es requisito indispensable para la adquisición de los derechos derivados del nuevo destino.

1.3. Forma

Tanto el cese en la plaza de origen como la toma de posesión en la plaza de destino deberán formalizarse necesariamente en los modelos normalizados que se incorporan como:

Anexo I (Cese)

Anexo II (Toma de posesión)

1.4. Plazos

1.4.a) Cese en la plaza de origen

El cese se realizará de oficio por el centro de origen, sin necesidad de que la persona interesada lo solicite. Dicho cese tendrá lugar en la fecha que determine el centro de origen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación en el BOJA de la resolución definitiva del concurso de traslados. No obstante, si dicha resolución establece expresamente una fecha de cese, se aplicará la fecha indicada en ella.

A efectos del cese, se considerará como plaza de origen aquella que la persona esté ocupando efectivamente en ese momento, con independencia de que la ocupe con carácter definitivo o provisional. No estarán sujetas a los plazos de toma de posesión establecidos con carácter general las personas que, en la fecha de estas instrucciones, ya ocupen con carácter definitivo, en comisión de servicios, mediante adscripción funcional, reingreso provisional o promoción interna temporal una plaza en el mismo centro de destino que les haya sido adjudicado en el concurso. En estos casos, el cese en el puesto que venían ocupando y la toma de posesión de la nueva plaza se realizarán en días consecutivos, es decir, el día siguiente al cese tendrá lugar la toma de posesión.

Cuando la persona adjudicataria se encuentre disfrutando de un permiso, licencia o vacaciones reglamentarias, el cómputo del plazo de cese se iniciará a partir del día siguiente al de la finalización de dichos periodos, salvo que, por causas debidamente justificadas, proceda su interrupción.

1.4.b) Toma de posesión en la plaza de destino

La toma de posesión deberá efectuarse en los siguientes plazos:

Misma Área de Salud: Dentro de los tres días hábiles siguientes al cese.

Distinta Área de Salud: Dentro de los diez días hábiles siguientes al cese.

Procedencia de otro Servicio de Salud: Dentro del plazo de un mes desde el cese (circunstancia que deberá acreditarse en el centro de destino) En este caso, se entenderán liquidadas todas las obligaciones retributivas y vacacionales con el organismo de origen.

En todos estos casos, el plazo de toma de posesión, que se considera de servicio activo, tendrá efectos administrativos y económicos desde el día siguiente al cese en la plaza anterior, con derecho a la percepción de las retribuciones correspondientes en la plaza de destino. El centro de origen deberá proceder a la liquidación de haberes hasta la fecha del cese.

Reingreso al servicio activo: En el plazo de un mes contado desde la publicación de la Resolución o desde la fecha que ésta determine. En este supuesto, la toma de posesión tendrá efectos económicos y administrativos desde el día de su incorporación efectiva.

1.4.c) Cómputo de plazos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los plazos señalados por días se entenderán referidos a días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y festivos.

La declaración de día hábil o inhábil a efectos del cómputo de plazos no determina, por sí misma, el funcionamiento de los centros de trabajo ni la organización del tiempo de trabajo del personal.

1.5. Falta de toma de posesión

Aquellas personas adjudicatarias que no tomen posesión del nuevo destino dentro del plazo establecido para ello serán declaradas en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, previa comunicación del centro de destino afectado a la Dirección General de Personal.

La Dirección General de Personal dictará la correspondiente resolución, que será remitida al centro de destino para su notificación a la persona interesada, y al Servicio de Salud de origen, en su caso.

No obstante, cuando concurran causas suficientemente justificadas que impidan la toma de posesión dentro del plazo establecido, y previa acreditación de las mismas por la persona interesada, la Dirección General de Personal podrá dejar en suspenso el plazo posesorio. En todo caso, la persona adjudicataria deberá incorporarse al nuevo destino tan pronto como desaparezcan las circunstancias que hubieran impedido su incorporación.

2. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL MOMENTO DE LA TOMA DE POSESIÓN

-Aquellas personas participantes que, en la fecha de publicación de la resolución del concurso de traslados, se encuentren en situación de incapacidad temporal, excedencia por cuidado de hijos o familiares, servicios especiales, permiso por maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo y/o la lactancia, así como en cualquier otra situación en la que se encuentre el personal estatutario que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios, deberán comunicar dicha circunstancia tanto al centro de origen como al centro de destino.

A efectos de garantizar la continuidad administrativa del procedimiento, deberán comunicar asimismo la fecha en la que deba efectuarse el cese en el destino de origen y la fecha en la que deseen formalizar la toma de posesión en el nuevo destino, aun cuando no pueda producirse la incorporación efectiva al mismo por encontrarse en alguna de las situaciones anteriormente señaladas.

-Cuando la persona adjudicataria se encuentre en situación de incapacidad temporal debidamente acreditada, el cese se producirá en el momento del alta médica, iniciándose a partir de dicha fecha el plazo posesorio, con el cómputo establecido con carácter general.

-El concursante que desee solicitar la situación administrativa de **Excedencia por prestación de servicios en el sector público** deberá formular su solicitud de manera expresa dentro del plazo posesorio, acompañándola de la documentación acreditativa correspondiente. La solicitud se dirigirá al centro de destino, que la remitirá a los Servicios Centrales para su tramitación. La presentación de dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo posesorio mientras se resuelve. En caso de que la resolución sea favorable, el interesado deberá tomar posesión formal de la plaza, iniciándose el disfrute de la excedencia en esa misma fecha.

Si la resolución fuera desfavorable, se reanudará el plazo posesorio por el tiempo que restara pendiente en el momento de su interrupción

-Si una persona que se encuentra en promoción interna temporal (PIT) obtiene plaza en el concurso de traslado, podrá optar por continuar desempeñándola, en cuyo caso se le reservará la nueva plaza obtenida en las mismas circunstancias que se determinaron en su nombramiento. O bien podrá incorporarse a su nuevo destino, dando por finalizado su nombramiento en promoción interna. Los plazos de toma de posesión, en este caso, son los consignados con carácter general.

3. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Con el fin de coordinar la ejecución de sanciones disciplinarias pendientes, el centro de origen deberá comunicar a la Dirección General de Personal la existencia de adjudicatarios con sanciones en curso o pendientes de ejecución.

Si la sanción se encuentra en fase de ejecución, el plazo de toma de posesión quedará suspendido.

Si existe suspensión provisional de funciones como medida cautelar, podrá realizarse la toma de posesión.

Si la sanción ha sido impuesta pero no ejecutada, su cumplimiento podrá diferirse hasta la toma de posesión.

4. REINGRESO PROVISIONAL

Las personas que, con anterioridad a la publicación de la convocatoria del concurso de traslados, se encuentren en situación de reingreso provisional y no participen en dicho concurso para obtener un destino definitivo, deberán ser declaradas en situación de excedencia voluntaria por interés particular en el plazo de tres días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

A estos efectos, una vez publicada la resolución del concurso de traslados, el centro correspondiente deberá solicitar a la Dirección General de Personal que dicte la resolución de declaración de excedencia voluntaria por interés particular. La resolución deberá dictarse en el plazo de tres días hábiles y será notificada a la persona interesada por el centro correspondiente

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17. 2 del Decreto 136/2001 *"Las personas concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas en el nivel de organización de la asistencia sanitaria y área de salud donde le fue concedido el reingreso, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria"*. La solicitud de reingreso al servicio activo, que podrá realizarse en cualquier momento después del cese, deberá dirigirse a Servicios Centrales para su tramitación.

5. COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

Como hemos indicado, todas las solicitudes de situaciones administrativas distintas del servicio activo presentadas durante el plazo posesorio deberán ser remitidas a los Servicios Centrales para su resolución por la Dirección General de Personal, en virtud de la Resolución de avocación de 26 de junio de 2026.

No obstante, cuando la persona adjudicataria opte por la nueva plaza y esto tenga como consecuencia la modificación de la situación administrativa de la de origen, la resolución de la misma corresponderá a la Dirección Gerencia del centro respectivo.

6. ORDEN DE DESPLAZAMIENTOS

Cuando como consecuencia de la incorporación de personal adjudicatario de las plazas a través de concurso de traslado deba procederse al cese de personal que ocupe plaza básica con carácter provisional, ya sea funcionario o estatutario, el orden que se seguirá en los desplazamientos para el personal de la categoría en la misma Zona Básica de Salud, Dispositivo de Apoyo de Atención Primaria o Área Hospitalaria, será el siguiente:

a) El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo, comenzando por el que menos tiempo lleve en el desempeño de la plaza ocupada con carácter provisional.
b) Las comisiones de servicio de personal estatutario y/o destinos provisionales de personal funcionario, comenzando por el que menos tiempo lleve en dicha situación provisional.
c) El personal interino con menor tiempo de servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea en la categoría y/o especialidad objeto del concurso. Para los grupos D y E se estará a los servicios prestados en el mismo grupo.
d) El personal estatutario en desempeño de funciones mediante promoción interna temporal o en situación especial en activo, comenzando por el que lleve menos tiempo de servicios prestados en la categoría que actualmente desempeña con carácter provisional.